

LEY No. 16904

**Modificando el Artículo 1º de la Ley
No. 15505 (Día Feriado en Ica)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase el artículo 1º de la Ley 15505, en el sentido de que el día feriado a que se refiere, será el segundo viernes de marzo de cada año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Pro-Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los Siete días del mes de Marzo de de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Luis Ponce Arenas.